

SELO 4º
40 Mº



AÑO DE
1857.

Habilidad publicada la constitucion en 18 de Agosto de 1836

Ayuntamiento y Diputado a la expedicion de las
dichas providencias a este se hizo de ellas accion de la
expedicion pretendida con la brevedad posible med
a la urgente que se hizo esta Resolucion p.º que
no distinga el trabajo que se hizo al Gobierno
Civil de esta poblacion con las leyes de 18 de Agosto de 1836
debe constar la ley

Censo de
Poblacion

Exposicion del de
esta ciudad de
Poblacion

Exposicion con copia de la Real Diputacion Provincial de Alcañiz
de su fecha veintey uno de Febrero ultimo relativa
a que se le presente el censo de esta poblacion p.º el
dia ocho del actual, pues que por el dicho Real Decreto
se habian dispuesto de esta Comisionada con la
suma que se le asigna el art.º veinte y cuatro y otros de la
Ley de 18 de Agosto de 1836 suscritos veintey tres
con la demas que contiene. Entendidos por el
Ayuntamiento de Alcañiz y tenida a la mayor
brevedad en estado de preparacion del censo de vecinos
y almas p.º presentarlo a la ciudad y en el tiempo que el
Censo de poblacion se hace en el año p.º de 1857
para que se tomen las debidas precauciones para la comu-
nicacion con la actualidad de las Diputaciones que
procederian a esta jurisdiccion

